



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

C I R C U L A R CSJVAC25-63

Fecha: 19 de junio de 2025

Para: Funcionarios judiciales del Valle del Cauca

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

Asunto: Reporte oportuno de la información estadística en el SIERJU

De conformidad con lo dispuesto por la Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura mediante la Circular CJC25-5, se recuerda a los señores jueces y magistrados de los despachos judiciales del Valle del Cauca la obligación de rendir las estadísticas a través de los formularios del Sistema de Recolección Judicial SIERJU, dentro de las fechas y términos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016.

Esta obligación debe cumplirse con la periodicidad señalada en el artículo 6 y en atención a los deberes establecidos en el artículo 8 del citado Acuerdo, al considerarse un insumo básico para la toma de decisiones, la generación de los indicadores de gestión de la Rama Judicial, el control de rendimiento de las Corporaciones y Despachos judiciales y el establecimiento de los indicadores requeridos para la calificación del factor eficiencia o rendimiento de los funcionarios de carrera.

Cordialmente.

STEFANY VÁSQUEZ VÉLEZ

Secretaria

ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co